

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
<p>Por este apartado en ningún caso podrán obtenerse más de tres puntos. A los efectos de este apartado se considerará como curso completo seis meses. No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Cuerpo. Sólo se tendrán en cuenta los servicios prestados en alguna de las asignaturas objeto de este concurso-oposición.</p>		
2. Méritos docentes.		
2.1 Por publicaciones de carácter científico y técnico o pedagógico relacionadas con las asignaturas objeto de concurso-oposición.		Los ejemplares correspondientes.
2.2 Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar.		Los ejemplares correspondientes.
<p>Se podrán asignar por estos conceptos un máximo de cuatro puntos. Una misma publicación no podrá puntuarse por más de uno de estos apartados.</p>		
3. Méritos académicos:		
3.1 Por grado de licenciatura con calificación de sobresaliente.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Licenciado, en la que conste dicha calificación.
3.2 Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Licenciado, en la que conste dicha calificación.
3.3 Por cada titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico o Diplomado de Escuelas Universitarias, distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.
3.4 Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas Secciones o Ramas.	0,30	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.
3.5 Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas subsecciones o especialidades.	0,20	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.
3.6 Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor.
3.7 Por premio extraordinario en el doctorado de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor, en el que conste dicha calificación.
3.8 Por cada premio extraordinario en otros doctorados o títulos de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.	0,20	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito, en los que consten dichas calificaciones.
<p>Por estos apartados, en ningún caso podrán obtenerse más de tres puntos. Cuando se trate de títulos, sólo serán considerados válidos los que tengan validez oficial en el Estado español.</p>		

ANEXO II

Don
con domicilio en
y documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo
que no ha sido separado del servicio en ninguna de las Administraciones públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1985.

11839 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Rosende y Monforte de Lemos, provincia de Lugo.

El excelentísimo señor Consejero de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto por el Reales Decretos 212/1979, 2299/1982 y 3548/1983, con fecha 16 de enero de 1985, ha resuelto otorgar definitivamente a don Emilio Pérez López la concesión del citado servicio, conforme a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigente, y entre otras, las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud: 11,500 kilómetros. Rosende, Canabal y Monforte de Lemos.

Paradas obligatorias para tomar y dejar viajeros y encargos: En las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Una diaria, de ida y vuelta.

Prohibiciones de tráfico: De y entre empalme de la C-546 con la LU-603 y Monforte, puntos intermedios y viceversa.

Tarifas: 7,08 pesetas. Clase única: viajero/kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 1,05 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Clasificación respecto al ferrocarril: Coincidente b).

Santiago de Compostela, 24 de enero de 1985.-El Director general, Vicente López-Perea Lloveres.-413-D (30998).

11840 RESOLUCION de 27 de marzo de 1985, de la Delegación Provincial de Pontevedra de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se autoriza el establecimiento de una línea eléctrica de media tensión que se cita.

Visto el expediente AT-41/84; DI-71/84, incoado en esta Delegación Provincial de Industria, Energía y Comercio de Pontevedra, a petición de «Sestelo y Compañía, Sociedad Anónima», calle G. Bugallal, sin número, Puenteareas, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto

2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial de Industria, Energía y Comercio ha resuelto:

Autorizar a «Sestelo y Compañía, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica de media tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Línea media tensión a 20 KV de 5.011 metros de longitud (el tramo final de 1.000 metros será de doble circuito) desde Cumiar (Puentearreas), pasando por Villasobroso y La Lagoa, hasta Ceo (Mondariz), con conductor de aluminio-acero LA-56 y una capacidad de transporte de 2.190 KW, con la finalidad de mejorar el servicio eléctrico en aquella zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 27 de marzo de 1985.-El Delegado provincial, Jesús Gayoso Alvarez.-1.526-D (32033).

11841 *RESOLUCION de 28 de marzo de 1985, de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, por la que se hace público, el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera, exclusivamente de ferias y mercados desde Betanzos a diversas localidades (V-1902; C-74), provincia de La Coruña.*

Doña Carmen Calviño Babio, titular de la citada concesión, ha aportado la misma para la constitución de la Sociedad Mercantil de responsabilidad limitada denominada «Autos Rivas, Sociedad Limitada», y esta Dirección General, con fecha 8 de octubre de 1984, autorizó el cambio de titularidad de la mencionada concesión a favor de «Autos Rivas, Sociedad Limitada».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, una vez cumplimentados todos los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Santiago de Compostela, 28 de marzo de 1985.-El Director general, Vicente López-Perea Lloveres.-1.353-D (26722).

11842 *RESOLUCION de 26 de abril de 1985, de la Delegación Provincial de Pontevedra, de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se autoriza el establecimiento de una red de distribución en baja tensión que se cita.*

Visto el expediente AT 113/1984; ER-147/1984, primera fase, incoado en esta Delegación Provincial de Industria, Energía y Comercio de Pontevedra, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Vigo, calle García Barbón, número 38, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una red de distribución en baja tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial de Industria, Energía y Comercio ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación de una red de distribución en baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Red de baja tensión de 2.264 metros de longitud, desde el centro de transformación de Torneiros hasta los lugares de Mota y Noval (Porriño) y hasta el lugar de Campo de Eiró (Mos), con conductores

tipo RZ 3 x 95/54,6; RZ 3 x 50/54,6; RZ 3 x 25/54,6; RZ 3 x 25 Al y RZ 2 x 25 Al, sobre apoyos de hormigón.

Con la finalidad de mejorar la distribución de energía eléctrica en la zona.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 26 de abril de 1985.-El Delegado provincial, Jesús Gayoso Alvarez.-2.874-2 (31506).

11843 *RESOLUCION de 2 de mayo de 1985, de la Delegación Provincial de La Coruña, de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 50.614.*

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para LMT a 15/20 KV de alimentación al CT Guixadey CT aéreo, de 50 KVA; y red de baja tensión en la zona de Guixade, Ayuntamiento de Abegondo, expediente 50.614, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea aérea de MT aérea a 15/20 KV con origen en la denominada a CT Palay (expediente 6.383) y término en la estación transformadora a construir en el lugar de Guixade. Estación transformadora tipo intemperie, de 50 KVA, con relación de transformación 15-20 ± 5 por 100/0,398-0,230 KV, alimentado por la línea anterior. Red de baja tensión.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 2 de mayo de 1985.-El Delegado provincial.-3.274-2 (35702).

11844 *RESOLUCION de 6 de mayo de 1985, de la Delegación Provincial de La Coruña, de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 50.636.*

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para LMT y CT de 50 KVA, aéreo, y RBT en Zona Ponte, Ayuntamiento de Carballo (expediente 50.636), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966; también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea aérea de MT a 15/20 KV de 416 metros de longitud, con origen en la línea denominada Carballo-Bértoa y